

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD DE CRITERIOS

N° EXPEDIENTE: PA-S 2024/000071

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENCIA, DEFENSA LEGAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO-TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA ANTA LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS ESTATALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES E INSTANCIAS JUDICIALES.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 54.450,00€

VALOR ESTIMADO: 90.000,00€

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014



INDICE

CUADRO RESUMEN DE CARÁCTERISTICAS DEL CONTRATO PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO
- 2. ORGANO DE CONTRATACION
- 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN
- 4. OBJETO DEL CONTRATO
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 7. TRAMITACIÓN DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 13. MUESTRAS
- 14. MESA DE CONTRATACIÓN

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE
- 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 17. GARANTÍA DEFINITIVA
- 18. GARANTÍA COMPLEMENTARIA
- 19. COMPENSACION A LOS LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO.
- 20. PLAZO DE GARANTÍA
- 21. LUGAR DE EJECUCIÓN



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22. REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.
- 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 24. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
- 25. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.
- 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 27. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO
- 28. OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

ANEXO VI. MODELO DE DESIGNACIÓN COORDINADOR RESPONSABLE

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESARIOS EXTRANJEROS

ANEXO X. AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

ANEXO XII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO XIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES

ANEXO XIV. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO XV. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

ANEXO XVI. MODELO DE AVAL

ANEXO XVII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO XVIII. MODELO DE BASTANTEO DE PODERES



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA-S 2024/000071

1.2. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Correo electrónico: sección.contratacion@uniovi.es

1.3. CENTRO GESTOR DEL CONTRATO (UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO):

SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Correo electrónico: scontabilidad@uniovi.es

1.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos /Razón social: ANDREA DE LA CRUZ SÁNCHEZ / JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.

Datos de contacto (teléfono/email): 985 10 39 26; cruzandrea@uniovi.es

UNIDAD RESPONSABLE: SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.

- 1.5. PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
- 1.6. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN:

☑ Exclusivamente por medios electrónicos:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

1.7. EXISTEN CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO:

☑ NO

1.8. CONTRATO INCLUIDO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

☑ SI.

1.9. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

CONSULTAS DE TIPO ADMINISTRATIVO

Teléfono: 985 10 39 74 / 985 10 39 81



Correo electrónico: seccion.contratacion@uniovi.es

A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CONSULTAS DE TIPO TÉCNICO:

ANDREA DE LA CRUZ SÁNCHEZ.

JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Datos de contacto (teléfono/email): 985 10 39 26 - cruzandrea@uniovi.es

A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Las respuestas tendrán carácter vinculante siempre que las consultas se realicen a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

1.10. FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

☑ SEIS DIAS ANTES DE FINALIZAR EL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

1.11. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIA DE LA OFERTA:

Las empresas concurrentes deberán declarar qué documentación es confidencial, cumplimentando para ello el modelo Anexo XI.

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- DESCRIPCIÓN:

SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENCIA, DEFENSA LEGAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICOTRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS ESTATALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES E INSTANCIAS JUDICIALES.

2.2.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO: PA-S 2024/000071

CÓDIGO CPV: 79220000-2 Servicios fiscales.

2.3.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES:

☑ NO. No se divide el contrato en lotes ya que su objeto no admite la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo. Desde el punto de vista técnico, la división en lotes dificultaría la correcta prestación del servicio por ser imprescindible que exista una unidad de criterios y coherencia en la información proporcionada sobre el conjunto de las actividades económicas con implicaciones fiscales realizadas en la Universidad de Oviedo

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN



Dada la complejidad de la legislación fiscal y tributaria española, la Universidad de Oviedo no cuenta en la actualidad en su plantilla de personal con la especialización y experiencia profesional, así como la formación específica requerida para el asesoramiento fiscal y seguimiento continuado de los asuntos en curso en relación con los diversos tributos que afectan a la gestión ordinaria de la Universidad de Oviedo, por lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios.

El contrato se encuadra en la modalidad de contrato de servicios (artículo 17 de la LCSP).

4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (ARTÍCULO 142 LCSP)

4.1.- ADMISIÓN DE VARIANTES:

☑ NO

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

IMPORTE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	45.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS PREVISTAS (IVA EXCLUIDO)	45.000,00€
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA EXCLUIDO)	0,00€
OTROS CONCEPTOS (Conforme Artículo 101 LCSP):	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	90.000,00 €

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)

IVA (porcentual y absoluto) (21%): NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €)

Importe total (IVA incluido): CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €)

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Artículo 100 LCSP)	
COSTES DIRECTOS (80% PBL)	43.560,00 €
COSTES INDIRECTOS Gastos generales (15% PBL)	8.167,50 €
OTROS EVENTUALES GASTOS (Beneficio Industrial) 5 %	2.722,50 €

6.2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Financiación con Fondos Propios.

6.4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

☑ Tanto alzado.

El presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 LCSP, en cuanto a límite que puede comprometer el órgano de contratación, atendiendo a la experiencia en la contratación de este servicio en ejercicios anteriores.

6.5.- PRECIOS UNITARIOS: NO PROCEDE

6.6.- ANUALIDADES:

ANUALIDAD (*)	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	9.375,00 €	1.968,75 €	11.343,75 €
2025	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €
2026	13.125,00 €	2.756,25 €	15.881,25 €
TOTAL	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

^{*} Fecha prevista de inicio del contrato: 01 de agosto de 2024

6.7.- REVISIÓN DE PRECIOS:

☑ NO. No se dan los requisitos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

7.- TRAMITACIÓN DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

☑ ORDINARIA

Aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto vigente:

12.01-121B-227.06 "Estudios y trabajos técnicos".

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

8.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: **DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

8.1.2.- Duración del contrato: 2 AÑOS

8.4.- PRÓRROGA

☑ PROCEDE PRORROGA. EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR EN PERIODOS ANUALES, POR 2 AÑOS MÁS. HASTA **4 AÑOS MÁXIMO** INCLUIDAS LAS PRORROGAS

SERÁ DE APLICACIÓN, EN SU CASO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195.2 LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

9.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

☑ ABIERTO SIMPLIFICADO

9.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PLIEGO: TIPO

9.3.- TRAMITACIÓN:

☑ ORDINARIA

10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

☑ Las ofertas se presentarán por medios electrónicos: se utilizarán los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público accediendo a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

10.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación de proposiciones (abierto simplificado):

QUINCE DIAS NATURALES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

11.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

11.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- ☑ PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Acreditación según los siguientes medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP:
 - ☑ b) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Criterios: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (90.000,00 euros), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Se acreditará mediante: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de

compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en los apartados anteriores, se le autorizará acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

11.2.- SOLVENCIA TÉCNICA (*):

- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Acreditación según los siguientes medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP:
 - ☑ a) Relación de los principales servicios efectuados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, firmada por el representante de la empresa indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterios: Como requisito mínimo la empresa licitadora deberá haber gestionado, al menos, tres servicios similares a los incluidos en el objeto del contrato cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato (90.000,00 ϵ).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de la clasificación CPV que figura en el apartado 2.2 de este Cuadro de características.

☑ b) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la **fecha final de presentación de ofertas**. Se admitirá la presentación de la Solicitud de inscripción al ROLECE siempre y cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este expediente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

* Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

12.- SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

JOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS: Se presentarán dos Sobres o Archivos electrónicos en el

Procedimiento Abierto Simplificado (cuando se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), con el siguiente contenido:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

- 1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentado siguiendo las instrucciones contenidas en el **ANEXO II** del pliego Tipo.
- 2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), <u>en su caso</u> (Según modelo **ANEXO III**).
- 3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, si se trata de empresarios extranjeros (Modelo **ANEXO IX**).
- 4.- Integración de la solvencia con medios externos (Modelo ANEXO XII).
- 5.-Declaración de confidencialidad de los datos y/o documentos presentados (MODELO XI)
- 6.- Documentación de los criterios no valorables de forma automática o dependientes de un juicio de valor:

Memoria Técnica.

La memoria técnica debe detallar la forma en la que el licitador llevará a cabo la ejecución del servicio objeto de esta contratación. Debe explicar de manera clara y sucinta los sistemas y procedimientos que se utilizarán, así como el alcance de las tareas. Además, se incluirá un plan de garantía de calidad en el que se describirán las medidas propuestas para controlar la calidad, mejorar la gestión tributaria y garantizar la entrega eficiente y rápida de los trabajos.

En ningún caso en el sobre o archivo electrónico A se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma objetiva correspondientes al sobre o archivo electrónico B, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B:

- 1.- Oferta económica y Técnica valorable de forma automática conforme al modelo **ANEXO IV** (Modelo **ANEXO V** Empresarios no españoles).
- 2.- En todo caso, se deberá presentar el Currículo Vitae de todo el personal adscrito al contrato. La formación del personal adscrito al contrato se acreditará mediante la presentación de las titulaciones o certificados correspondientes. La experiencia específica que se señala a continuación se acreditará mediante declaración del licitador indicando el personal que adscriba a la ejecución del contrato, que haya participado en la gestión, preparación y asistencia en las siguientes materias, aportando además la certificación del contratante correspondiente del servicio realizado:
 - Experiencia en gestión fiscal para universidades, confección de liquidaciones de IVA en régimen de sectores de actividad diferenciados y con cálculo de prorrata.
 - Dirección letrada de procedimientos tributarios en materia de IVA de Universidades, en sede judicial.
 - Asistencia y asesoramiento en actuaciones de comprobación e inspección ante la AEAT, en materia de IVA en Universidades.

13.- MUESTRAS

13.1.- PROCEDE PRESENTAR MUESTRAS:

☑ NO

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- COMPOSICIÓN:

La mesa de contratación de la Universidad de Oviedo tendrá la siguiente composición:

Presidente:	D. Marcelino Fernández-Raigoso Castaño, Delegado del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
Vocales:	Dña. Gloria García González, Vicegerente de Asuntos Económicos, por delegación del Gerente.
	Dña. Montserrat Yañez Escobar, Interventora de la Universidad de Oviedo, o funcionario adscrito a la Intervención en quien delegue.
	Dña. Elena Ruiz González, Asesora Jurídica o un asesor perteneciente al Servicio Jurídico.
	Dña. Andrea de la Cruz Sánchez, Jefa de Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera o persona del Centro Gestor del Gasto.
	Dña. Beatriz Vázquez Fernández, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.
Secretario:	D. Miguel Ángel Alberte Menéndez, Gestor de Contratación o funcionario adscrito a la Sección de Contratación.

14.2.- INVITADOS.

El Presidente de la mesa de contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a expertos en la materia objeto del contrato

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE

15.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (25 puntos)

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante juicios de valor ordenados por orden decreciente de importancia.

1.- Memoria Técnica: Hasta 25 puntos

La memoria técnica debe detallar la forma en la que el licitador llevará a cabo la ejecución del servicio objeto de esta contratación. Debe explicar de manera clara y sucinta los sistemas y procedimientos que se utilizarán, así como el alcance de las tareas. Además, se incluirá un plan de garantía de calidad en el que se describirán las medidas propuestas para controlar la calidad, mejorar la gestión tributaria y garantizar la entrega eficiente y rápida de los trabajos.

La valoración de la memoria técnica será realizada en base a los siguientes criterios:

a) Descripción detallada del servicio a realizar. Hasta 10 puntos

Se evaluará la exhaustividad y claridad con la que el licitador describe el servicio propuesto. Los aspectos a considerar incluyen la especificación de tareas, plazos, recursos necesarios y cualquier otro detalle relevante. El baremo de puntuación es el siguiente:

Exhaustividad: Si se han incluido todos los aspectos relevantes del servicio y la adecuación de estos a las necesidades de las universidades públicas en materia fiscal y tributaria. Hasta 5 puntos.

Claridad y Precisión de la descripción: Hasta 5 puntos.

b) Determinación de los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio. Hasta 10 puntos.

Se valorará la coherencia y viabilidad de los trabajos propuestos. El baremo de puntuación es el siguiente:

Coherencia de la propuesta. Se valorará si las labores están alineadas con los objetivos y requisitos del servicio: Hasta 5 puntos.

Viabilidad, se considerará la factibilidad de llevar a cabo las labores dentro del marco establecido: Hasta 5 puntos.

c) Propuestas de mejora de la gestión tributaria. Hasta 5 puntos.

Se evaluarán las ideas innovadoras y prácticas para mejorar la eficiencia y efectividad de la gestión tributaria. Las propuestas que no sean factibles o que no estén directamente relacionadas con el objeto del contrato no se considerarán para la puntuación en este criterio. Hasta 5 puntos.

15.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS (Hasta 75 puntos)

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante formula o de forma automática ordenados por orden decreciente de importancia.

1.- Oferta económica: Hasta 40 puntos

Se valorará con 40 puntos a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de las proposiciones se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta económica más baja
Puntuación Oferta Económica = 40 X ----Oferta económica a valorar

2.- Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del servicio. Hasta 30 puntos

Dadas las especialidades propias del vigente contrato y el necesario nivel de cualificación de los técnicos adscritos a la prestación del servicio, resulta imprescindible conocer y valorar su formación y conocimientos.

Por ello se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Experiencia en gestión fiscal para universidades, confección de liquidaciones de IVA en régimen de sectores de actividad diferenciados y con cálculo de prorrata. Se otorgará 0,1 punto por cada liquidación anual preparada por el personal que se adscriba a la ejecución del contrato. **Hasta 10 puntos**
- Dirección letrada de procedimientos tributarios en materia de IVA de Universidades, en sede judicial. Se otorgará 0,5 puntos por cada sentencia en cuya dirección letrada haya participado personal que se adscriba a la ejecución del contrato. **Hasta 10 puntos**
- Asistencia y asesoramiento en actuaciones de comprobación e inspección ante la AEAT, en materia de IVA en Universidades. Se otorgará 0,1 punto por cada inspección en la que haya personal que se adscriba a la ejecución del contrato. **Hasta 10 puntos**

3. Formación a los servicios económicos de la Universidad de Oviedo. Hasta 5 puntos

Se otorgarán hasta 5 puntos en función de las horas anuales de formación a los servicios económicos de la Universidad de Oviedo ofrecidas por el licitador en base al siguiente baremo:

- 5 horas 1 punto
- 10 horas 2 puntos
- 15 horas 3 puntos
- 20 horas 4 puntos
- 25 horas o más 5 puntos

15.3.- CRITERIO DE PREFERENCIA O DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador la valoración de la oferta relativa al precio sea inferior en más de veinticinco (25) unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido, y obtenga en el resto de criterios una valoración que suponga, al menos, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total establecida para los mismos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando concurriendo dos licitadores la valoración de la oferta relativa al precio sea inferior en más de quince (15) unidades porcentuales a la otra oferta presentada, correspondiente al presupuesto base de licitación, IVA excluido, y obtenga en el resto de criterios una valoración que suponga, al menos, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total establecida para los mismos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando concurriendo tres o más licitadores la valoración de la oferta relativa al precio sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, correspondiente al presupuesto base de licitación, IVA excluido, y obtenga en el resto de criterios una valoración que suponga, al menos, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total establecida para los mismos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Identificadas dichas ofertas conforme a los parámetros objetivos anteriores, la declaración de tal carácter de anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la oferta, anormalmente baja, deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:

☑ SI

17.2.- TOTAL GARANTÍA DEFINITIVA:

☑ 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

17.4.- FORMA DE CONSTITUCIÓN:

☑ En cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP.

17.5.- FORMA DE ACREDITACIÓN

- ☑ Documento a presentar ante el órgano de contratación (Si contiene firmas manuscritas)
- ☑ Mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos

18.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA



☑ NO

19.- COMPENSACION A LOS LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

NO PROCEDE.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

20.1.- PROCEDE DEFINIR PLAZO DE GARANTÍA:

☑ SI

20.2.- EN CASO AFIRMATIVO INDICAR PLAZO DE GARANTÍA:

SE ESTABLECE UN PLAZO DE GARANTÍA DE **SEIS MESES** A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O DE SU PRORROGA.

21.- LUGAR DE EJECUCIÓN

☑ DEPENDENCIAS DEL CONTRATISTA.

☑ DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

PARA ASISTENCIA A REUNIONES O CUANDO EL DESARROLLO DEL SERVICIO REQUIERA LA CONSULTA A BASES DE DATOS INTERNAS.

22.- REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☑ Incumplimiento de la adscripción de personal técnico con la experiencia mínima exigida en el PPT.

La modificación del personal técnico adscrito al contrato sin la conformidad de la Universidad de Oviedo y con menor experiencia a la exigida como mínimo en el PPT.

☑ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

El incumplimiento de alguno de los apartados que fueron valorados para la clasificación y adjudicación del contratista supondrá la apertura de un expediente sancionador.

☑ Inobservancia de la obligación de secreto profesional.

Los incumplimientos señalados se consideran faltas muy graves que se penalizaran con un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato. La comisión de tres faltas muy graves dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva depositada y la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Universidad de Oviedo como consecuencia de los incumplimientos.

La aplicación de las penalidades descritas exigirá la previa tramitación de un expediente sancionador en el que se dé audiencia al contratista y se informe por el responsable del contrato. Los importes de



las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos.

El procedimiento de resolución del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

Social y/o ético:

• El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán integramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos en la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas fiscales.

La circunstancia descrita se comprobará mediante la solicitud al adjudicatario durante la ejecución del contrato de un certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Además, en materia de protección de datos se atenderá a la cláusula 28.2 del presente documento.
- El cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con respecto al personal destinado a la prestación del servicio.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☑ Causa de resolución del contrato.

24. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☑ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☑ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☑ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

25.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

25.1.- FACTURACIÓN (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

CONTENIDO Y REQUISITOS: Conforme a lo previsto en la Instrucción 2/2024 de la Gerencia de la Universidad de Oviedo sobre la tramitación de la factura electrónica, de 5 de febrero de 2024.

A nombre de la Universidad de Oviedo, con su NIF: Q-3318001-I.

- Indicará el órgano administrativo universitario o unidad encargada de su tramitación: SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.
- Estará especificada la identificación del expedidor, con su NIF y nombre y apellidos, si es persona física, o con su NIF y denominación social completa si es persona jurídica.
- Contendrá el domicilio del obligado a expedir la factura.
- Contendrá el domicilio de la Universidad de Oviedo:

Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.

Plaza de Riego, 4-2°

33003 Oviedo

- Contendrá un número de factura, una fecha de expedición y el detalle:

PA-S 2024/000071

- Especificará los bienes, productos o servicios que han dado origen a la misma
- Incorporará el tipo de IVA aplicado, la expresión "IVA incluido" o, en su caso, la expresión "operación exenta", justificando la exención.
- Deberán incluir tanto en la factura en formato papel como en la factura electrónica los códigos DIR3:
 - ➤ OFICINA CONTABLE: U01300001
 - > ORGANO GESTOR: U01300002 GERENCIA
 - UNIDAD TRAMITADORA: U01300084 SERVICIO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es/.

25.2.- PROCEDE EFECTUAR ABONOS A CUENTA (Artículo 201 del RGLCAP):

☑ NO

25.3.- PROCEDE EFECTUAR PAGOS PARCIALES:

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- CESIÓN DEL CONTRATO:

☑ NO SALVO LOS SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LCSP

26.2.- SUBCONTRATACIÓN:

☑ NO SE INDICA PARTE O PORCENTAJE DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA

27.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

27.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

☑ NO.

28.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE

28.1.- PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN:

☑ VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O UN UNICO CRITERIO (COSTE DEL CICLO DE VIDA):

☑ DOS MESES DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (ART. 158 LCSP).

SI EXISTEN OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES (Artículo 149.4 LCSP): LOS PLAZOS ANTERIORES SE AMPLIARÁN EN QUINCE DÍAS HÁBILES.

28.2.- OTRAS OBSERVACIONES:

1.- Custodia y confidencialidad.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable del tratamiento pone a disposición del contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. Tal información sólo podrá tener como destinatarios a los sujetos que lo requieran para la correcta ejecución de la prestación, sin perjuicio de la estricta afectación de la información a los fines que la justifican y para los que se solicite. En cualquier caso, tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por la Diputación, que tendrá el carácter de confidencial en los términos del artículo 133 de la LCSP, sin que pueda cederla a terceros. Conforme al apartado 2 del mismo artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a la Universidad de Oviedo por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que la Universidad haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En tanto a la información de carácter personal, y de conformidad con la Disposición adicional 25° LCSP, el control y seguridad de los datos suministrados y el posterior tratamiento por los sujetos que lo requieran para la ejecución del contrato, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su caso se dicten. El licitador que resulte adjudicatario queda obligado a respectar la normativa precitada de acuerdo al artículo 122.2 LCSP. Cuando la ejecución del contrato implique acceso a información de carácter personal se otorgará al adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, por lo que deberán observarse las prescripciones específicas de los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD. Si la ejecución del contrato requiere de tratamientos de información de carácter personal diferentes al acceso por cuenta del responsable, el adjudicatario, que también se considerará encargado de tratamiento, además de observar lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que informe de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como se obliga a comunicar cualquier cambio respecto a esta información que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Se podrán establecer los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información suministrada u obtenida al amparo del contrato suscrito:

- a) Control interno por parte del contratista sobre la información, respecto de la custodia y utilización que de los datos recibidos que realice el personal a su servicio.
- b) Control por parte de la Universidad de Oviedo, que podrá aplicar los controles que ella misma determine derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Tales controles podrán tener lugar en cualquier momento durante la ejecución del contrato al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. Podrán incluir el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

El encargado de tratamiento y todo su personal, en particular se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por

cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección delegadopdatos@uniovi.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. En caso de no determinarse tal cuestión en los diferentes anexos al contrato se considerará que los datos deben ser destruidos. El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

3.- Condiciones especiales de ejecución y tratamiento de datos.

Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta. La finalización de la prestación del servicio comportará la destrucción de estos datos, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

4.- Violaciones de seguridad.

En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales a su cargo, el encargado del tratamiento la notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, a través de la dirección electrónica delegadopdatos@uniovi.es, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, todo ello de conformidad con las prescripciones de la normativa en materia de protección de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

5.- Obligaciones del encargado de tratamiento.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.